

**NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES S.A PARA EL PERIODO 2.025-2.028**

***CONVOCATORIA PROCEDENTE DE PROCESO SELECTIVO DE
CONCURSO-OPOSICIÓN 2025***

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a todas aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo de concurso-oposición para cubrir vacantes y constitución de bolsa temporal de trabajo celebrado el día 5 de abril de 2025, conforme a lo recogido en las bases que regularon su convocatoria.

Los requisitos establecidos en el presente acuerdo de regulación de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA, comenzarán a entrar en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la empresa (<https://www.emlicodemsa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa.

La empresa sólo tiene una bolsa de trabajo, la cual, estará compuesta por aquellos aspirantes que consiguieron la nota mínima requerida en el proceso selectivo para formar parte de ésta, conforme a lo estipulado en las Bases que regularon dicha convocatoria.

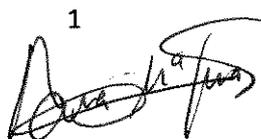
La presente bolsa de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de EMLICODEMSA, se constituye para la cobertura temporal de todas aquellas sustituciones temporales que no puedan ser cubiertas con personal de plantilla en los supuestos de bajas por I.T, excedencias, licencias retribuidas, cobertura temporal de vacantes, vacaciones y cualquier otro supuesto análogo que se recoja en dicho convenio, haciéndose uso de las modalidades contractuales eventuales, de sustitución, circunstancias de la producción y de relevo recogidas en el artículo 38 del mencionado convenio, debiendo respetarse en todo caso la legislación laboral en vigor prevista para la contratación temporal.

Asimismo, los integrantes de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA podrán cubrir las vacantes definitivas que se vayan produciendo durante el periodo de vigencia de la bolsa mediante contratación fija-discontinua a tiempo parcial conforme a las bases de la convocatoria del proceso selectivo, sin perjuicio de la obligación de convocar nuevo proceso selectivo a la finalización de la vigencia de la bolsa.

Excepcionalmente, si durante su vigencia, se produjeran la apertura de nuevos centros educativos o situaciones de extraordinaria y de urgente necesidad, que pudieran provocar que la prestación del servicio de limpieza fuese de difícil o imposible cumplimiento, al no poder contar con el número mínimo de personal de plantilla necesario para llevarlo a cabo, la empresa, de manera extraordinaria y justificada, procederá a cubrir los puestos de



1



trabajo surgidos mediante contratación bajo la modalidad de fijo-discontinuo.

En todo caso, se utilizará como criterio de selección el orden de puntuación final obtenido por el proceso selectivo que se incluye como Anexo a la presente normativa.

Artículo 2.- Vigencia de las normas.

Las presentes normas permanecerán vigentes desde su publicación por un plazo de tres años y mientras lo esté la bolsa de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones o especificaciones que por acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa se puedan aprobar. No obstante, se producirá una prórroga automática de las presentes normas y de la bolsa de trabajo por el periodo de tiempo que transcurra hasta la nueva constitución de bolsa de trabajo una vez se lleve a cabo un nuevo proceso selectivo.

Las normas que se citan en este documento regularán el funcionamiento de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA y se publicarán en la página Web (<https://www.emlicodemsa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa. El inicio de la relación laboral estará supeditado a que los integrantes más próximos a ser llamados para ofrecimiento de contratos que no han trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA hayan superado satisfactoriamente la formación específica de limpieza exigible antes de que presten sus servicios por primera vez. Su publicación, implica la anulación automática de cualquier otro acuerdo anterior que tenga que ver con la regulación y funcionamiento de bolsa de trabajo.

Durante su vigencia, la presente normativa podrá ser reformada parcialmente siempre y cuando se contemple la necesidad e idoneidad para ello, requiriéndose obligatoriamente el acuerdo previo entre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa.

Artículo 3.- Requisitos de acceso a la bolsa de trabajo.

Sin perjuicio de la necesidad de haber superado la puntuación mínima conforme a la convocatoria del proceso selectivo celebrado el 5 de abril de 2025, son además requisitos generales para acceder a la bolsa:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar apto para el trabajo según reconocimiento médico del servicio de prevención ajena que la empresa tenga concertado.
- Que la compañía de seguros que tenga contratada en cada momento la empresa asegure a dicho trabajador en todos los requisitos establecidos en el art. 26 del convenio de la empresa y, por tanto, sin limitación alguna.

- No haber sido excluido de las bolsas anteriores de EMLICODEMSA por ningún motivo.
- No haber sido amonestado ni sancionado por EMLICODEMSA.
- Estar en posesión del graduado escolar o equivalente.
- Adquirir la formación básica en limpieza que determine la empresa. El aspirante, si no ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, deberá superar obligatoriamente antes del primer llamamiento un curso de formación sobre procedimiento y protocolo de limpieza, salvo que en el momento de ser requerido/a para recibir la formación se encuentre inmerso en alguna de las situaciones excepcionales que se recogen en el artículo 5 de la presente normativa debiendo justificar documentalmente su indisponibilidad. En ese caso, pasará automáticamente a situación de no disponible desde el mismo día en el que ha sido llamado/a.

Si el trabajador/a decide voluntariamente no hacer el curso de formación previo y el motivo en el que se ampara no está recogido dentro de los supuestos de excepcionalidad pasará a ser excluido definitivamente de la bolsa.

Por tanto, en caso de que un trabajador/a sea llamado/a para la realización de dicha formación, esta situación se asimilará a la llamada para el ofrecimiento de contrato y se le aplicará el mismo procedimiento que se recoge en el artículo 4 de las normas de la bolsa.

Artículo 4.- Requisitos para permanecer en la bolsa de trabajo.

Son requisitos de obligado cumplimiento para permanecer en la bolsa de trabajo los siguientes:

4.1.- Seguir manteniendo todos los requisitos que le permitieron su acceso a la bolsa de trabajo enumerados en el artículo 3.

4.2.- Cumplir la normativa interna de la empresa.

4.3.- No rechazar ofertas de contratación.

En caso de que un trabajador/a de la bolsa con contrato en vigor, plantee a la empresa un cese voluntario por mejora de empleo por ser el contrato que se le ofrezca de un mayor número de horas, tener una duración superior o bien se trate de desempeñar una actividad de superior categoría, se entenderá que es una renuncia a ser contratado por EmlicodemsA y supondrá la **suspensión automática durante tres meses** durante los cuales no será llamado para nuevos contratos a partir de que comunique su disponibilidad y lo justifique documentalmente.

4.4.- Superar obligatoriamente el periodo de prueba establecido en base al contrato ofertado, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, ya que, de no hacerlo, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo. Si se da el caso de que la persona a la que se le ofrece un contrato ya ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, a ésta, no le será de aplicación dicho periodo de prueba.

4.5.- El trabajador se mantendrá en la bolsa siempre y cuando no rechace ninguna oferta de trabajo de manera injustificada, lo cual se considerará a todos los efectos una renuncia al contrato de trabajo, teniendo como consecuencia la baja inmediata de la bolsa de trabajo a todos los efectos.

Se entenderán renunciaciones del contrato de trabajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando el trabajador/a renuncie expresamente al contrato de trabajo sin estar justificada la negativa en alguno de los supuestos de excepción que se señalan en el artículo 5.
- b) Se considerará a todos los efectos rechazo del contrato de trabajo por parte del trabajador/a, cuando el resultado a un ofrecimiento sea la imposibilidad de obtener respuesta por no estar localizable/no responder en ninguno de los dos números de teléfono que el trabajador/a debe facilitar a la empresa según el orden de preferencia indicado por este/a para tal fin.

La comunicación telefónica para el ofrecimiento de un contrato de trabajo temporal se realizará en horario laboral de mañana a los números de teléfono facilitados por el trabajador/a señalados por preferencia, para lo cual, la empresa en el momento en el que se publique la lista definitiva y ordenada de la bolsa de trabajo, le requerirá, para que indique los números de teléfono en los que poder localizarle, debiendo, en su caso, comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto a la mayor brevedad posible. Además de los dos números de teléfono, todos los trabajadores/as deberán facilitar una dirección de correo electrónico, donde se comunicará, en su caso, las consecuencias de la imposibilidad de comunicación telefónica. De no obtenerse respuesta por parte del trabajador en el plazo de tres días hábiles desde los intentos de comunicación, bien sea para el ofrecimiento de contrato o para la realización del curso de formación, se dará al trabajador de baja definitiva de la bolsa, comunicándose mediante nuevo correo electrónico.

Es obligación de todos los integrantes de la bolsa de trabajo el mantener actualizados todos sus datos de contacto.

Para el ofrecimiento de contrato, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Desde el departamento de RRHH de la empresa, se realizará una primera llamada al número de teléfono facilitado por el trabajador/a según el orden de preferencia indicado por el mismo. Si realizada la primera llamada no se obtiene respuesta, se volverá a hacer un segundo intento al mismo número 30 minutos más tarde, siempre dentro de la franja horaria del turno de mañana. Si después de la segunda llamada no se consigue localizar al trabajador/a, se realizará de manera inmediata un tercer y último intento, llamando al segundo número de teléfono que el trabajador haya indicado por orden de preferencia.

- Si realizado el ofrecimiento de contrato conforme al procedimiento recogido en el apartado anterior, no se ha conseguido obtener respuesta por parte del trabajador/a, la empresa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la representación de los trabajadores, y el trabajador/a pasará automáticamente a estar en situación de suspendido/a para el llamamiento y ofrecimiento de contratos durante un periodo de 6 meses.
- Si transcurrido el periodo de suspensión de 6 meses a causa del primer rechazo de contrato, la empresa vuelve a ofrecer al mismo trabajador un nuevo contrato sin obtener respuesta, la empresa, procederá a comunicarle mediante correo electrónico en la dirección de correo facilitada, y a la representación de los trabajadores por el medio habitualmente utilizado, que este/a pasa de manera inmediata a causar baja en la bolsa de manera definitiva.
- Si se diera el caso de que un trabajador/a de la bolsa rechaza un contrato ofrecido por Emlicodemsa, alegando como justificación encontrarse en espera de ser llamado por otra empresa para ser contratado, se sancionará a dicho trabajador con una suspensión de 6 meses para ofrecimiento de nuevos contratos a partir de la fecha de su disponibilidad.

4.6.- Obligatoriedad de realizar los cursos de formación organizados por la empresa.

El trabajador/a para mantenerse en la bolsa de trabajo deberá también realizar, adquirir y aplicar los conocimientos explicados en las diferentes jornadas de formación que organice la empresa.

En general el trabajador/a deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de la Empresa y en los diferentes acuerdos adoptados entre el Comité de Empresa y Empresa.

La falta u omisión de alguno de estos requisitos supondrá la pérdida del derecho a mantenerse en la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA.

Artículo 5.- Excepciones que no se consideraran renunciadas al contrato de trabajo temporal

Cuando el trabajador/a justifique su renuncia al contrato en base a las excepciones que a continuación se señalan, éste/a pasará al estado de **NO DISPONIBLE**. Una vez que comunique que vuelve a estar disponible, se respetará el lugar que ocupaba en la bolsa en el momento en el que comunicó la no disponibilidad, ofreciéndole el siguiente contrato que le corresponda.

Igualmente, en los casos en los que el trabajador/a se encuentre suspendido/a temporalmente para un ofrecimiento de contrato sea cual fuere la causa que lo originó, y una vez finalizado el periodo de suspensión volverá a estar disponible y se respetará su lugar en la bolsa.

El trabajador/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de **tres días hábiles** (siempre que sea posible y valorándose las circunstancias concurrentes), utilizando para ello el correo electrónico, el día en el que pasará a estar en situación de **NO DISPONIBLE**, dejando así constancia fehaciente del hecho. De no ser previsible, la comunicación a la empresa deberá realizarse de forma inmediata tan pronto se produzca la circunstancia que lo genere, debiéndose justificar en el plazo de los tres días hábiles siguientes aportando la documentación que corresponda al correo electrónico de la empresa.

Son consideradas excepciones los siguientes supuestos:

- a) **Tener un contrato de trabajo con otra empresa:** En este caso, se deberá justificar a EMLICODEMSA dicho extremo, aportando la documentación necesaria que sirva para acreditar la vigencia de esa relación contractual con otra empresa.

El periodo de dicha excedencia deberá coincidir con el periodo de duración de dicho contrato de trabajo. El periodo máximo durante el cual puede el trabajador disfrutar de esta excedencia será de un máximo de 16 meses (480 días al considerar que los meses se contabilizan por periodo de 30 días) durante un periodo de 3 años.

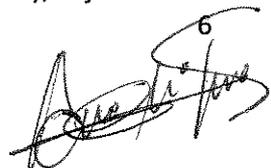
En caso de que el trabajador/a comunique su disponibilidad sin haber agotado el plazo máximo de 16 meses, y al ofrecimiento de un contrato de lugar a una suspensión de la bolsa por los motivos contemplados en las presentes normas, se entenderá en este caso que dicha suspensión no interrumpe el plazo de los 16 meses en excedencia.

En el supuesto de que un trabajador/a de la bolsa que esté disfrutando de esta excedencia solicite ponerse disponible en periodos no lectivos de la actividad escolar (Navidad, Semana Santa, el Rocío y Vacaciones de verano), en este caso su disponibilidad comenzará a contar desde el primer día en el que se retome la actividad escolar, entendiéndose que este tiempo transcurrido en periodo no lectivo computa dentro del periodo máximo de los 16 meses en excedencia.

- b) **Cuidar de hijos menores de 3 años y familiares dependientes.** Siendo conscientes de la importancia y de la necesidad de los padres en el cuidado de sus hijos, se podrá solicitar excedencia para el cuidado de los hijos menores de 3 años. El periodo máximo del que se podrá disfrutar de dicha excedencia será hasta que el menor cumpla los tres años.

Se contemplará igualmente el cuidado de familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad, pudiendo permanecer en esta situación de excepcionalidad un periodo máximo de 3 años. (1.080 días).

- c) **Situación de enfermedad/ ingreso hospitalario:** En el supuesto de ser llamado para un contrato de trabajo y, el trabajador/a se encuentre enfermo u hospitalizado, deberá ser justificado documentalmente con la correspondiente justificación médica y/o justificante de ingreso hospitalario. Se extenderá la



excepción también para el supuesto de tener hospitalizado un familiar hasta segundo grado de consanguinidad.

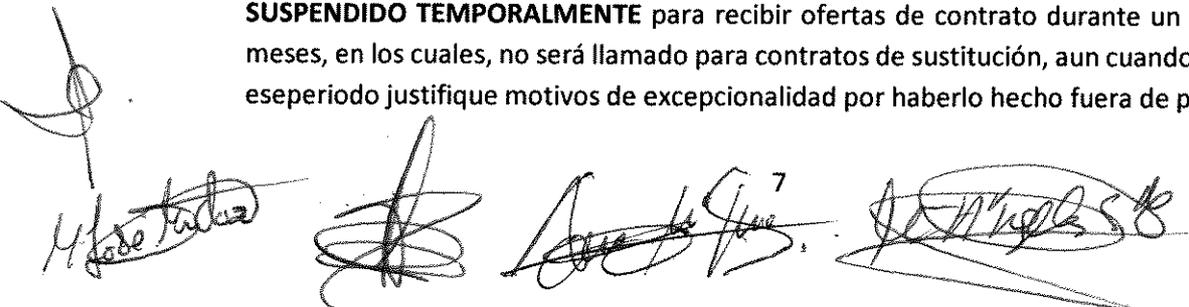
En caso de que un trabajador/a de la bolsa se encuentre en una situación de no disponibilidad por encontrarse enfermo/a y no cuente con un parte médico de baja por I.T, pero sí con justificante médico de su situación, se establecerá un plazo de 6 meses (180 días) en el que podrá permanecer en situación de no disponible, prorrogable por otros 6 meses si presenta un nuevo justificante médico que acredite tal situación y en su caso, otros 6 meses como máximo, aunque sea por distinto motivo.

En caso de enfermedad, una vez que el trabajador/a vuelva a estar disponible, deberá pasar por el reconocimiento médico previo a la contratación cuando sea citado por la empresa para ello.

- d) **Situación de maternidad/paternidad y riesgo en el embarazo:** Las personas que tengan derecho a disfrutar de un permiso de maternidad/paternidad o de riesgo en el embarazo, deberán acreditar documentalmente tal situación.
- e) **Estar cursando estudios académicos oficiales:** En este caso, se requiere obligatoriamente la aportación del justificante de la matrícula. Se reconocerá la causa de excepcionalidad para el tiempo que dure el curso académico en el que se encuentra matriculado.

Con carácter general, en el caso de que un trabajador/a de la bolsa esté suspendido por cualquiera de las causas posibles que se contemplan en la presente normativa, dicha situación sólo se permitirá en una ocasión en el plazo de dos años, o en dos si las suspensiones tienen lugar con una diferencia temporal de más de dos años, es decir, sólo podrá ser suspendido dos veces para ofrecimiento de contrato con carácter general y causará baja definitiva en la bolsa si la segunda suspensión tuviere lugar antes de dos años de la anterior o, superando la segunda dicho plazo, se produjera una tercera.

Cuando un trabajador/a que ha estado incluido en alguno de los cinco supuestos enumerados con anterioridad (calificados todos ellos como excepcionales y que justifican una renuncia de contrato) vuelve a encontrarse en situación de disponible tras cesar la causa que originó su renuncia a un contrato, deberá comunicar obligatoriamente a la empresa que vuelve a encontrarse disponible, en plazo improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al del cese de esta. Si no se cumplen los plazos de aviso y/o presentación de documentos, bien de la justificación de la no disponibilidad, o bien, del cese de la causa que la originó (encontrándose disponible el trabajador para un nuevo ofrecimiento de contrato), la empresa colocará al trabajador en la situación de **SUSPENDIDO TEMPORALMENTE** para recibir ofertas de contrato durante un plazo de 6 meses, en los cuales, no será llamado para contratos de sustitución, aun cuando dentro de ese periodo justifique motivos de excepcionalidad por haberlo hecho fuera de plazo.



Si pasados esos 6 meses de suspensión, la empresa sigue sin recibir la documentación que justifica la situación de no disponibilidad o del cese de la causa que la originó, el trabajador/a recibirá una notificación a través de correo electrónico en la dirección que haya facilitado, en la que se le indicará que pasará a estar definitivamente excluido de la bolsa, dándole igualmente traslado de dicha decisión a la representación de los trabajadores por el medio habitualmente utilizado.

Cuando la Empresa ofrece a un trabajador/a de la bolsa un contrato, éste/a está obligado a aceptarlo con independencia del tiempo y jornada de éste.

La renuncia a los contratos eventuales por motivos que no sean los indicados como supuestos de excepción en los puntos anteriores, supondrá la baja inmediata de la bolsa de trabajo a todos los efectos.

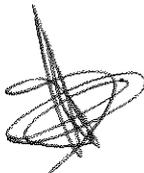
Artículo 6.- Criterios para el orden de llamamiento en los contratos temporales.

Los trabajadores pertenecientes a la bolsa de trabajo durante su vigencia podrán encontrarse en alguna de las cinco situaciones siguientes:

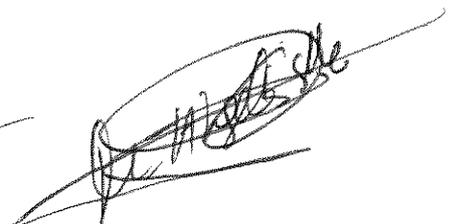
- a) **Activo:** cuando se encuentre trabajando con EMLICODEMSA.
- b) **Disponible:** cuando se encuentre en espera de contrato.
- c) **No disponible:** cuando justifique estar en uno de los supuestos de excepcionalidad para rechazar un contrato.
- d) **Suspendido temporalmente:** Cuando el trabajador no cumple los plazos de aviso y/o presentación de documentos, la justificación de la no disponibilidad, del cese de la causa que la originó o no respondió al primer llamamiento.
- e) **Excluido:** Cuando incumple reiteradamente los plazos de aviso y/o presentación de documentos, incumple los requisitos de permanencia en la bolsa o rechaza contrato de manera injustificada conforme a lo establecido en la presente normativa.

El llamamiento se realizará conforme al orden de calificación final obtenida por las personas que superaron las pruebas selectivas convocadas por EMLICODEMSA, resultante de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso de méritos (listado de calificación final ANEXO I), todo ello, según lo estipulado en las bases de la convocatoria del concurso-oposición, en lo referente a la forma de puntuar y a los criterios de desempate para determinar el orden definitivo que servirá de punto de partida para iniciar la bolsa. Este orden, se mantendrá para todas las contrataciones temporales y fijas-discontinuas que se realicen durante la vigencia de la bolsa.

Orden de llamamiento: Se irá realizando el llamamiento para ofrecimiento de contratos temporales, de manera consecutiva en orden descendente conforme a la lista aprobada resultante del procedimiento de concurso-oposición.



8



Excepción en el orden de llamamiento: En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato temporal a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, conforme a los límites estipulados en la legislación laboral vigente para la contratación de carácter temporal, el contrato, se ofrecerá al siguiente candidato que según el orden establecido se encuentre en espera de ser llamado. Producido este caso, la empresa tendrá la obligación de ofrecerle posteriormente al candidato que fue saltado el primer contrato temporal que sea legalmente compatible con sus circunstancias.

Artículo 7.- Llamamiento para contratos fijo-discontinuos

El ofrecimiento de contratos fijo-discontinuos durante la vigencia de la bolsa se llevará a cabo por riguroso orden de puntuación final obtenida por los aspirantes que superaron el proceso de concurso-oposición, empezando por la mayor puntuación.

Si de acuerdo a este orden de puntuación le correspondiese el ofrecimiento de un contrato fijo-discontinuo a una trabajadora de la bolsa que se encontrara no disponible por situación de riesgo en el embarazo o le correspondiese el ofrecimiento a un/a trabajador/a que se encontrara de permiso de maternidad/paternidad, se realizará dicho ofrecimiento y si el trabajador/a lo aceptare, se formalizará el contrato sin perjuicio de que el trabajador/a sea sustituido en la efectiva prestación del servicio mientras persista la situación de riesgo en el embarazo o permiso por maternidad/paternidad.

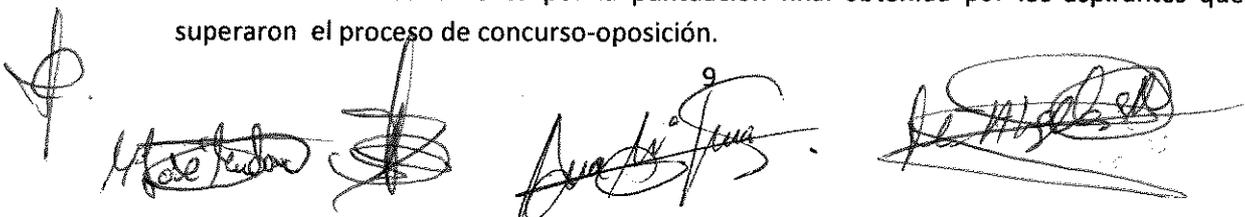
Si de acuerdo al orden de puntuación le correspondiese el ofrecimiento de contrato fijo-discontinuo a un trabajador/a que se encontrase en las situaciones previstas en los apartados b) o c) del artículo 5, se ofrecerá el contrato al siguiente trabajador/a disponible, pero el trabajador/a a quién correspondían el ofrecimiento por puntuación permanecerán en la bolsa y conservará su puesto, y será llamado al contrato que corresponda por la siguiente vacante de puesto fijo-discontinuo tan pronto haya pasado a la situación de disponible.

Por el contrario, si existiese un rechazo expreso por los supuestos de los apartados a) o e) del artículo 5 o por cualquier otra causa distinta, se entenderá rechazado el contrato y se le dará de baja definitiva de la bolsa de trabajo.

No podrán incorporarse como personal fijo-discontinuo aquellos trabajadores/as de la bolsa que hayan estado en dos o más ocasiones suspendidos temporalmente por incumplimiento de las normas de la bolsa en un periodo inferior a dos años ni aquellos que hayan sido sancionados en expediente disciplinario por la empresa.

Artículo 8.- Orden de la bolsa.

El orden de la bolsa en el momento en el que se inicie su periodo de vigencia vendrá determinado exclusivamente por la puntuación final obtenida por los aspirantes que superaron el proceso de concurso-oposición.



Artículo 9.- Derogación de normas anteriores.

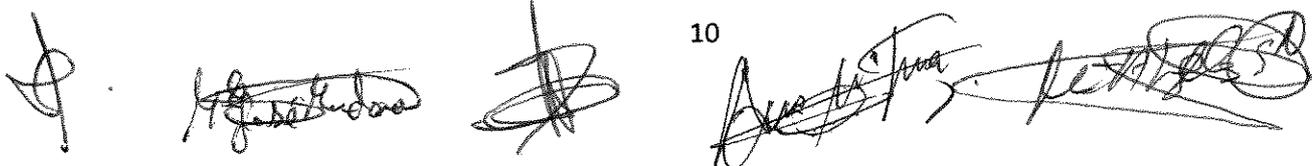
Las presentes normas anulan cualquieras otras que existan con anterioridad en la empresa para regular la bolsa de trabajo.

ANEXO I

A continuación, se ofrece el listado actualizado, por orden de puntuación final del proceso selectivo, de trabajadores integrantes de la bolsa de Emlicodemsa.

LISTADO ACTUALIZADO DE LA BOLSA DE TRABAJADORES DE EMLICODEMSA

Nº	Apellidos y Nombre	Formación		Experiencia		Total concurso	Prueba tipo test	TOTAL
		Titulación	Cursos	Pública	Privada			
1	Álvarez Quintero, Emilia A.	-	0,56	12,00	-	12,56	19,36	31,92
2	Garrido Ibáñez, Juana María	-	-	12,00	-	12,00	17,82	29,82
3	Álvarez Lorenzo, Mª Ángeles	-	0,21	3,38	1,82	5,41	23,52	28,93
4	Burgos Prieto, Sofía	1,00	0,98	5,74	-	7,72	20,52	28,24
5	Márquez Salguero, Cipriana	1,00	0,18	6,42	-	7,60	20,62	28,22
6	Vázquez Bueno, Ana Mª	-	-	12,00	-	12,00	16,20	28,20
7	Castilla Juan, Verónica	-	0,56	6,36	0,75	7,67	19,56	27,23
8	Martín Gómez, Angela Mª	3,00	-	-	-	3,00	22,84	25,84
9	Fernández Pérez Cinta	1,00	0,95	0,84	-	2,79	22,84	25,63
10	Domínguez Verdejo Jessica	2,00	0,46	1,68	-	4,14	21,40	25,54
11	Vázquez Bellido, Isabel	2,00	0,15	1,49	-	3,64	21,88	25,52
12	Martín Fernández, Mª Estefanía	-	0,87	2,89	0,71	4,47	20,82	25,29
13	Dos Santos Petersburgo Eva C.	-	0,61	11,54	-	12,15	13,12	25,27
14	Cabello de Alba Jurado, Mª José	-	0,92	2,16	0,94	4,02	21,20	25,22
15	Patón Lashera, Laura	1,00	1,00	3,14	0,08	5,22	19,94	25,16
16	Ruiz Vizcaino, Pilar	1,00	0,91	1,55	2,05	5,51	19,46	24,97
17	Portero Canales, Raquel	1,00	1,00	1,08	-	3,08	21,68	24,76
18	Morales Sánchez, Juan David	1,00	0,25	-	-	1,25	23,42	24,67
19	Rivas Santos, Ana Mª	1,00	0,25	4,04	-	5,29	19,36	24,65
20	Barroso Millán, Julia	2,00	0,35	0,95	0,80	4,10	20,52	24,62
21	Galé Pérez Carmen	-	0,90	2,43	5,87	9,20	15,22	24,42
22	García Pérez, Aranzazu	2,00	0,69	0,92	-	3,61	20,72	24,33
23	Toscano Carrasco, Elisabeth	2,00	-	-	-	2,00	22,26	24,26
24	De la Rosa Díaz, Consuelo	-	0,95	0,43	5,40	6,78	17,34	24,12
25	Mateo Márquez, Mª José	2,00	-	-	1,44	3,44	20,62	24,06
26	Márquez Garzón, Yolanda	1,00	-	1,16	0,17	2,33	21,68	24,01
27	García Santos, Dolores	2,00	-	-	-	2,00	21,78	23,78
28	Martín Reyes, Carmen	1,00	0,47	3,51	0,46	5,44	18,22	23,66
29	Toscano Díaz, Juana	-	0,96	0,88	1,20	3,04	20,62	23,66
30	Moreno Márquez, Mª José	2,00	0,15	-	0,88	3,03	20,62	23,65
31	Camacho Clares, Nuria	1,00	0,05	0,82	-	1,87	21,68	23,55



Nº	Apellidos y Nombre	Formación		Experiencia		Total concurso	Prueba tipo test	TOTAL
		Titulación	Cursos	Pública	Privada			
32	Gil Barragán, Remedios	-	-	3,59	0,52	4,11	19,36	23,47
33	Cruz Gómez, Mª Isabel	2	0,35	0,28	-	2,63	20,82	23,45
34	Martínez Cordobés, Piedad	-	-	2,03	0,18	2,21	21,20	23,41
35	Peláez Ramos, Jennifer	2,00	-	-	0,75	2,75	20,52	23,27
36	Camacho Barrera, Soraya	3,00	1,00	0,61	0,27	4,88	18,30	23,18
37	Díaz Gómez Mª José	2,00	0,05	-	1,65	3,70	19,46	23,16
38	Román Molina, Mª del Mar	2,00	0,56	1,81	-	4,37	18,78	23,15
39	Liañez Santano, Mª del Mar	1,00	0,03	0,03	-	1,06	21,78	22,84
40	Vázquez Pereira, Inmaculada	1,00	-	-	-	1,00	21,78	22,78
41	Lagilla Contard,, Natalia A.	1,00	-	-	-	1,00	21,78	22,78
42	Brujera Maestre, Jessica	1,00	0,10	1,60	0,51	3,21	19,56	22,77
43	González Palacios, José Tomás	3,00	0,30	0,26	-	3,56	19,18	22,74
44	Arias Rodríguez, José Ángel	-	0,15	2,05	-	2,20	20,52	22,72
45	Castellano García, María	2,00	0,15	-	-	2,15	20,52	22,67
46	Vázquez Feria, Eduardo José	2,00	-	0,05	-	2,05	20,62	22,67
47	Bento Falcón, Manuel	2,00	0,10	0,62	-	2,72	19,94	22,66
48	Gutiérrez Expósito, Mª Carmen	-	0,15	-	4,44	4,59	18,02	22,61
49	Murcia Grisales, Adriana M.	1,00	0,10	-	3,07	4,17	18,30	22,47
50	Lorenzo Fernández, Olga	-	1,00	2,18	0,10	3,28	19,08	22,35
51	Prieto Balsera, Javier	1,00	0,20	0,46	0,93	2,59	19,56	22,15
52	Romero Castilla, Noelia	2,00	-	-	-	2,00	20,04	22,04
53	Vázquez Largo, Celia	2,00	-	-	0,02	2,02	19,94	21,96
54	Álvez García, Paula	2,00	-	-	-	2,00	19,96	21,96
55	Fernández Félix Yaiza	2,00	0,15	-	-	2,15	19,76	21,91
56	Rouco Pedraza, Eugenia	-	0,17	0,44	2,51	3,12	18,78	21,90
57	Luna Jurado, Rosa María	1,00	1,00	0,34	0,08	2,42	19,46	21,88
58	Delgado Hato, Juana	1	0,02	0,18	0,08	1,28	20,52	21,80
59	Hispano Galvín, Bella María	1,00	0,15	-	-	1,15	20,52	21,67
60	Díaz Bebia María	1,00	1,00	0,30	-	2,30	19,18	21,48
61	Leal Pérez, Ana Rosa	1,00	0,16	2,19	-	3,35	18,12	21,47
62	Ortega Pacheco, Inmaculada C.	-	-	1,62	1,37	2,99	18,40	21,39
63	Sánchez Matamoros, Ruis, Mª J.	2,00	-	-	-	2,00	19,36	21,36
64	Cordero Garrido, Mª Paz	-	0,11	2,61	0,38	3,10	18,20	21,30
65	García Noya, Ana	1,00	0,16	3,24	-	4,40	16,86	21,26
66	Moreno Robles, Alicia	-	1,00	1,55	0,93	3,48	17,72	21,20
67	Romero Carrascal, José Antonio	2,00	-	-	-	2,00	19,00	21,00
68	Sánchez Contreras, Mª José	-	-	-	-	0,00	21,00	21,00
69	Leon Arias, Sandra	1,00	-	-	-	1,00	19,94	20,94
70	Chico Alejo, Ana María	-	0,20	1,30	0,42	1,92	18,98	20,90
71	Blanco González, Laura	1,00	-	1,16	2,25	4,41	16,46	20,87
72	García Romero, Noelia	2,00	0,15	-	-	2,15	18,70	20,85
73	Acosta Morón, Mª de la Cinta	1,00	0,15	-	0,14	1,29	19,56	20,85
74	González Cordero, Rosa Mª	1,00	-	0,19	-	1,19	19,66	20,85
75	Avilés Pinales, Begonia de la C.	1,00	0,40	0,62	-	2,02	18,78	20,80
76	Camacho Martín, Teresa	2,00	-	-	-	2,00	18,78	20,78

Nº	Apellidos y Nombre	Formación		Experiencia		Total concurso	Prueba tipo test	TOTAL
		Titulación	Cursos	Pública	Privada			
77	Muñiz Vázquez, Celia	2,00	0,10	-	-	2,10	18,20	20,30
78	Rodríguez Gonzalez, Saray	1,00	0,20	-	-	1,20	19,08	20,28
79	Cacela Noguera, Rosa María	-	0,15	0,58	3,91	4,64	15,62	20,26
80	Gómez Gutiérrez, Mª Isabel	-	-	-	0,01	0,01	20,14	20,15
81	Hernández Martínez, Daniel	-	-	-	-	0,00	20,14	20,14
82	Fernández Contreras Cinta R.	1,00	-	0,028	0,14	1,17	18,88	20,05
83	Santos Domínguez, M de la Cruz	-	-	-	-	0,00	19,94	19,94
84	González Jaime, Lucinda	-	-	-	-	0,00	19,94	19,94
85	Infante Gutiérrez, Rocío	-	0,30	-	-	0,30	19,56	19,86
86	Barnés Medina, Rocío	1,00	-	-	-	1,00	18,78	19,78
87	Beltrán Quijano, Mª Carmen	2,00	-	-	-	2,00	17,72	19,72
88	Infante Lozano, Sandra	3,00	0,15	0,46	-	3,61	16,02	19,63
89	Domínguez Hernández Noelia	2,00	-	-	-	2,00	17,62	19,62
90	Márquez Ligeró, Mª Pilar	-	0,15	-	1,63	1,78	17,62	19,40
91	Rudanska Dominika, Patricja	2,00	-	-	-	2,00	17,34	19,34
92	García Lozano, Mª Pilar	2,00	-	-	-	2,00	17,16	19,16
93	Alfonso González, Blanca Isabel	2	-	0,03	-	2,03	17,04	19,07
94	Rodríguez Fernández, Gabriel	1,00	0,40	-	-	1,40	17,62	19,02
95	Costas Moreno, Cinta	-	-	-	-	0,00	18,98	18,98
96	Cacela Romero, Miriam del R.	-	-	0,59	0,18	0,77	18,14	18,91
97	Fernández Martínez Miguel A.	2,00	0,15	0,46	-	2,61	16,28	18,89
98	Gil de la Rosa, José	-	-	-	-	0,00	18,78	18,78
99	Barraso Márquez, Susana	-	-	-	0,44	0,44	18,30	18,74
100	Pedro Fernández, Mª de los Reyes	1,00	-	-	-	1,00	17,72	18,72
101	Cano Ramos, Mª Mercedes	-	0,30	0,66	1,73	2,69	15,98	18,67
102	Bocanegra Benítez, Virginia	1,00	-	-	-	1,00	17,62	18,62
103	Cáceres Aguilera, Ana	2,00	-	-	-	2,00	16,40	18,40
104	Martín Soler, Patricia	1,00	0,15	0,08	2,92	4,15	14,24	18,39
105	Moga Elena, Speranta	-	0,10	0,002	0,37	0,49	17,84	18,33
106	Sánchez Soriano, Rocío	-	0,01	-	1,99	2,00	16,28	18,28
107	Macias Mójica, Nerea	1,00	-	-	-	1,00	17,24	18,24
108	Cruz Rosado, Francisca	1,00	-	-	-	1,00	17,24	18,24
109	Pérez Gento, Francisca	-	0,36	1,87	0,63	2,86	15,30	18,16
110	García Bravo Esther	-	0,26	1,56	1,39	3,21	14,94	18,15
111	Muñoz Ballesteros, Antonio J.	-	0,01	-	-	0,01	18,02	18,03
112	López Ramírez, Mª Luisa	-	-	-	0,39	0,39	17,62	18,01
113	Rios Correa, Erika Brigitte	2,00	1,00	-	0,03	3,03	14,82	17,85
114	Rodelas Mendoza, José Luis	-	0,20	-	-	0,20	17,62	17,82
115	Blanco González, Alexandra	-	0,15	-	-	0,15	17,62	17,77
116	Bellido Cuesta, Diego	-	-	0,08	-	0,08	17,62	17,70
117	Tornero Rico, Francisca	-	-	-	1,64	1,64	15,98	17,62
118	Palacio Carrasquilla, Elisabet	-	-	0,66	0,89	1,55	15,98	17,53
119	Gómez Sánchez, Sandra	2,00	-	-	-	2,00	15,50	17,50
120	García Zapata, Javier	2,00	-	-	-	2,00	15,50	17,50
121	Sardiña Bermejo, Eva Rocío	2,00	-	-	0,04	2,04	15,42	17,46

Nº	Apellidos y Nombre	Formación		Experiencia		Total concurso	Prueba tipo test	TOTAL
		Titulación	Cursos	Pública	Privada			
122	Lanza Domínguez, Miriam	-	-	-	0,13	0,13	17,24	17,37
123	Rivas Serrano, M ^a Elena	-	-	-	-	0,00	17,34	17,34
124	Gil González, M ^a Carmen	-	-	1,83	0,03	1,86	15,30	17,16
125	Barriga Ojeda, M ^a José	2,00	-	-	-	2,00	15,12	17,12
126	Pérez Flores, Virginia	-	0,15	-	0,49	0,64	16,46	17,10
127	Molina Cortés, Dolores	-	0,35	2,05	1,30	3,70	13,38	17,08
128	Tenorio Salgado, Dolores M ^a	1,00	-	0,03	0,15	1,18	15,88	17,06
129	Rodríguez de la Villa, Yolanda M ^a	1,00	-	-	-	1,00	15,92	16,92
130	Rodríguez Rodríguez, Nazaret	1,00	-	-	-	1,00	15,88	16,88
131	Casas Asencio, Pastora	2,00	-	-	-	2,00	14,72	16,72
132	Gallardo Lineros Rebeca	-	0,26	1,15	-	1,41	15,30	16,71
133	Alberto Gray, Laura	2	0,55	-	-	2,55	14,14	16,69
134	Manito Ayllón, Aránzazu	-	-	-	-	0,00	16,68	16,68
135	Pueyo Iglesias, M ^a Isabel	-	-	0,10	-	0,10	16,46	16,56
136	Martínez Martín, Rosa M ^a	1,00	0,15	-	-	1,15	15,40	16,55
137	López Barrera, Jessica	-	0,25	1,29	0,43	1,97	14,56	16,53
138	Martínez Barrera, Elena	2,00	-	-	-	2,00	14,46	16,46
139	Morillo Moreno, Rosa M ^a	-	-	-	-	0,00	16,46	16,46
140	González Salas, Ana Luisa	2,00	-	0,28	0,38	2,66	13,68	16,34
141	Cueto Luardo, Saraida	1,00	-	-	-	1,00	15,30	16,30
142	Navas Rita, M ^a Angeles	-	-	-	-	0,00	16,28	16,28
143	García Camacho M ^a José	-	-	-	-	0,00	16,28	16,28
144	García Vázquez, Miguel Angel	2,00	-	1,39	-	3,39	12,86	16,25
145	Bermejo Rodríguez, M ^a Pilar	-	-	0,22	1,30	1,52	14,72	16,24
146	Mariano Feria, M ^a del Rosario	1,00	-	-	-	1,00	15,22	16,22
147	Martín Álvarez, Catalina de los Ángeles	1,00	-	-	0,29	1,29	14,92	16,21
148	Reyes Lorenzo, Estefanía	1,00	-	-	-	1,00	15,12	16,12
149	Santos Martín, M ^a Rocío	-	-	-	-	0,00	16,08	16,08
150	Cano Carrión, Vicente	-	-	-	-	0,00	16,00	16,00
151	García Ruiz, Ana María	-	-	-	-	0,00	15,98	15,98
152	Mesa Carrero, M ^a Encarnación	-	-	0,01	-	0,01	15,88	15,89
153	Carrasco Correa, Isabel M ^a	2,00	-	-	-	2,00	13,80	15,80
154	Gago Guerrero Ana M ^a	-	-	-	-	0,00	15,70	15,70
155	Mora Díaz, Noelia	-	0,01	1,47	-	1,48	14,14	15,62
156	Hidalgo Picón, Isabel María	1,00	-	0,43	-	1,43	14,06	15,49
157	Pinto Ruiz, M ^a José	-	-	-	-	0,00	15,40	15,40
158	Vázquez Rodríguez, José A.	-	-	-	-	0,00	15,40	15,40
159	Perez Rodríguez, Isabel	1,00	-	-	-	1,00	14,38	15,38
160	Garrido Martín, Myriam	2,00	-	-	-	2,00	13,30	15,30
161	Suárez Moreno, Marcos	1,00	0,16	0,18	0,29	1,63	13,56	15,19
162	Ramos Roldán, José Luis	2,00	-	-	-	2,00	13,18	15,18
163	Sillero Ruiz, Susana	-	0,01	0,52	2,22	2,75	12,40	15,15
164	Raigal Novalio, Irene	1,00	-	-	-	1,00	14,14	15,14
165	Ponce Silva Soraya	-	0,21	1,12	1,41	2,74	12,34	15,08
166	Rios Guzmán, Milagros	1,00	-	-	-	1,00	14,06	15,06

Nº	Apellidos y Nombre	Formación		Experiencia		Total concurso	Prueba tipo test	TOTAL
		Titulación	Cursos	Pública	Privada			
167	De la Rosa Márquez, Patricia	-	-	-	-	0,00	15,00	15,00
168	Sánchez Mure, Mª Dolores	2,00	0,10	-	0,02	2,12	12,82	14,94
169	Núñez Quiñones, Macarena	1,00	-	-	0,36	1,36	13,56	14,92
170	León Mora, Mª del Rocío	-	0,15	-	0,04	0,19	14,72	14,91
171	Vargas Pérez, Mª Carmen	-	0,11	1,39	-	1,50	13,40	14,90
172	Jiménez Páez, Ángeles	-	-	-	2,48	2,48	12,40	14,88
173	Rodríguez Pinto, Ricardo Alex.	-	-	-	-	0,00	14,82	14,82
174	Expósito Molina Mariano	-	0,16	-	-	0,16	14,54	14,70
175	Peña Acevedo, María	2,00	0,10	-	-	2,10	12,44	14,54
176	Díaz Muñiz Mª de la Cinta	-	0,15	-	-	0,15	14,34	14,49
177	Domínguez Ramírez Deseada	-	0,01	-	0,63	0,64	13,66	14,30
178	Ibáñez Moya, María José	-	-	-	-	0,00	14,14	14,14
179	Núñez Forero, Tatiana Laura	-	-	0,81	0,40	1,21	12,92	14,13
180	Hernández López, Soraya	2,00	-	-	-	2,00	12,06	14,06
181	Gallardo Lineros Débora	-	0,41	-	-	0,41	13,56	13,97
182	Ruiz Blanco, Manuel Jonás	-	-	-	-	0,00	13,88	13,88
183	Delgado Pérez Inmaculada	-	-	-	-	0,00	13,86	13,86
184	Garrido Martín, Jezabel	1,00	-	-	-	1,00	12,62	13,62
185	Rodríguez Cordero, Izan	-	-	-	-	0,00	13,50	13,50
186	De la Rosa Sánchez, Estefanía	-	-	-	-	0,00	13,38	13,38
187	Martínez Tovar, María	-	0,15	-	-	0,15	13,08	13,23
188	Lima Borrego, Carolina	-	-	0,69	-	0,69	12,42	13,11
189	Barriga Paredes, Cristina	-	0,16	0,44	-	0,60	12,40	13,00
190	Vázquez Rodríguez, Alfonso L.	-	-	-	-	0,00	12,92	12,92
191	Rodríguez Martín, Vanesa	-	0,05	-	-	0,05	12,80	12,85
192	Bebíá Rodríguez, Antonia	-	-	0,40	-	0,40	12,44	12,84
193	Vázquez Gómez, Antonia	-	-	-	-	0,00	12,80	12,80
194	Albert Beltrán, Aránzazu	-	-	-	-	0,00	12,60	12,60
195	Brioso González, Francisca	-	0,15	-	-	0,15	12,40	12,55
196	Pérez Gómez, Leonor	-	-	-	-	0,00	12,40	12,40
197	Delgado Bellerín, Tamara	-	-	-	0,07	0,07	12,32	12,39
198	Dávila Torrejón, Cristina del R.	-	-	-	-	0,00	12,12	12,12

En Huelva a 2 de agosto de 2025.

